



Autoridad de Transporte del Condado de San Francisco

Procedimiento de Queja conforme al Título VI

Como beneficiaria de fondos federales, la Autoridad del Transporte del Condado de San Francisco (la Autoridad) está obligada a cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 para garantizar que los servicios y beneficios se provean sin discriminación alguna. La Autoridad tiene el siguiente Procedimiento de Queja conforme al Título VI, el cual establece un proceso para la disposición local de las quejas conforme al Título VI.

Los procedimientos de queja son los siguientes:

1. Presentación de la queja: Cualquier persona que crea que él o ella, de forma individual, o como miembro de cualquier grupo de personas, con base en la raza, el color o el origen nacional ha sido excluida de o se le han denegado los beneficios de, o fue sujeta a discriminación en cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera mediante la Autoridad puede presentar una queja por escrito con el Subdirector de Finanzas y Administración. Dicha queja debe ser presentada en un plazo no mayor a 180 días calendario desde la fecha en que la persona cree que ocurrió la discriminación.

Descargar el [formulario de queja conforme al Título VI](#) de la Autoridad

2. Referencia al Funcionario de Revisión: Tras la recepción de la queja, la Autoridad evaluará e investigará la misma, consultándola con el Consejero General de la Autoridad. La Autoridad finalizará la revisión y emitirá una respuesta por escrito a la queja en un plazo no mayor a 60 días calendario después de la fecha en que la Autoridad recibió la queja. Si se requiere más tiempo, la Autoridad debe avisar a quien interpuso la queja sobre el marco aproximado de tiempo necesario para finalizar la revisión.

3. Solicitud de reconsideración: Si quien interpone la queja no está de acuerdo con la respuesta, puede solicitar una reconsideración al presentar la solicitud, por escrito, al Director Ejecutivo dentro de un plazo de 10 días calendario después de su recepción. El Director Ejecutivo avisará a quien interpuso la queja sobre su decisión ya sea para aceptar o rechazar la solicitud de reconsideración en un plazo de 10 días calendario.

4. Apelación: Si se rechaza la solicitud de reconsideración, quien interpone la queja puede apelar la respuesta del Director Ejecutivo a la queja al presentar una apelación por escrito al Consejo de la Autoridad en un plazo no mayor a 10 días calendario después de la recepción de la decisión por escrito del Director Ejecutivo en la que se rechaza la reconsideración.

5. Presentación de queja ante la agencia aplicable que administra los fondos federales: Usted puede también presentar una queja directamente con la Administración Federal de Transporte, la Administración Federal de Autopistas, o la agencia aplicable que administra los fondos federales.

Para obtener una modificación o adaptación relacionada con alguna discapacidad, incluyendo aparatos o servicios auxiliares, favor de comunicarse con Erika Cheng al 415.522.4800 o por correo electrónico a clerk@sfcta.org.